CONTRATO CONSTITUTIVO DE BOO S.A.S.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 25 de junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

a) **Juan Pablo Muñoz Alarcón**, con cédula de ciudadanía 1712617461, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en Gonzalo Cordero 280 y Calle B, Urbanización El Condado, de esta ciudad de Quito y correo electrónico jpmunozal@gmail.com.

b) **Marcelo Esteban Muñoz Karig**, con cédula de ciudadanía 1709624470, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en Almería S13-81, 170904 de esta ciudad de Quito y correo electrónico emunozh@gmail.com.

c) **Rodrigo Esteban Valencia Rivadeneira**, con cédula de ciudadanía 1711425635, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil en unión de hecho, con domicilio en Aurelio Dávila Cajas y Las Minas de esta la ciudad de Quito y correo electrónico rodryvr@yahoo.com.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones del presente estatuto, Ley de Compañías y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es BOO S.A.S.

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Sin embargo, previa resolución de la Asamblea de accionistas, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) La elaboración y asesoría en la elaboración de estudios de mercado, análisis sectoriales y análisis financieros; b) La asesoría en desarrollo de software y aplicaciones; c) La asesoría en innovación tecnológica; d) El desarrollo de aplicaciones tecnológicas, software y dashboard. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley, lo que incluye la importación de los productos e insumos de su portafolio y exportación de productos y servicios.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es indefinido e inicia desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de diez dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez acciones iguales, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del uno al diez inclusive.

Artículo 6°.- Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Artículo 7°.- Otras normas sobre el capital social.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.

Artículo 8°.- Expedición de títulos.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y el Presidente de la compañía. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Artículo 9°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 10°.- Órganos Sociales.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente, que serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de accionistas.

Artículo 11°.- Composición de la Asamblea de Accionistas.- La Asamblea de accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

Artículo 12°.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea de accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Autorizar la constitución de factores de comercio de la compañía; c) Elegir y remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su remuneración; d) Dirigir la

marcha y orientación general de los negocios sociales; e) Ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Artículo 13°.- Asamblea ordinaria.- El Gerente General o el Presidente de la compañía convocará a Asamblea ordinaria de accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General acerca de su administración en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los Administradores cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Artículo 14°.- Asamblea Extraordinaria.- El Gerente General o el Presidente de la compañía convocará a Asamblea extraordinaria de accionistas cuando lo consideren necesario y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Asamblea. La Asamblea de accionistas también podrá ser convocada por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.

Artículo 15º.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 16°.- Quorum.- Para que la Asamblea de accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen cuando menos la mitad del capital social con derecho a voto. Si, por falta de quórum, la Asamblea no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta días hábiles contados desde ese mismo momento.

Artículo 17°.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Asamblea de accionistas serán tomadas por la mitad más uno de la acciones con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Artículo 18°.- Derecho a voto.- En la Asamblea de accionistas cada acción ordinaria dará derecho a un voto.

Artículo 19°.- Representación.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Asamblea de accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

Artículo 20°.- Asambleas Universales.- La Asamblea de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la asamblea universal. La infracción de esta disposición acarreará la nulidad de la resolución adoptada por la asamblea. En todo caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo 21°.- Actas y Expedientes de las Asambleas.- Las Asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de las Asambleas. Se formará un expediente de cada Asamblea, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Asamblea. Por regla general, las actas deberán ser firmadas por el Secretario y Presidente de la Asamblea.

Artículo 22°.- Del Presidente.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Asamblea de accionista por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Asamblea de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Asamblea de accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Asambleas de accionistas; d)Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones que la compañía entregará a los accionistas; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización expresa, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Asamblea de accionistas.

Artículo 23°.- Del Gerente General.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Asamblea accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Asamblea de accionistas. El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios

sociales, con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Asamblea de accionistas. En particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Asamblea de accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Asamblea de accionistas e impartir instrucciones a los gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Asamblea Ordinaria de accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Asamblea de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Realizar contrataciones dentro de los límites que llegare a fijar la Asamblea de accionistas; p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Título Cuarto (IV). De la disolución y liquidación y reparto de utilidades.

Artículo 24º.- De la disolución y liquidación.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

Artículo 25°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

Accionistas	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado en numerario (USD)	Número de acciones	Porcentaje
Juan Pablo Muñoz Alarcón	3,00	3,00	3	30%
Marcelo Esteban Muñoz Karig	3,00	3,00	3	30%
Rodrigo Esteban Valencia Rivadeneira	4,00	4,00	4	40%
TOTAL	10,00	10,00	10	100%

QUINTA.- Los comparecientes declaran que, una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 22° y 23° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor Juan Pablo Muñoz Alarcón y como Presidente al señor Marcelo Esteban Muñoz Karig, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

NOVENA. - AUTORIZACIÓN. – Los comparecientes expresamente autorizan al Ab. Martín Galarza Lanas para que, a nombre de la compañía, realice, ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, lo que incluye su inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y los trámites consiguientes ante el Servicio de Rentas Internas y demás autoridades de la República del Ecuador.

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO MUNOZ

Juan Pablo Muñoz Alarcón
C.C. 1712617461

Firmado electrónicamente por:
MARCELO ESTEBAN MUNOZ KARIG

Marcelo Esteban Muñoz Karig
C.C. 1709624470

RODRIGO ESTEBAN VALENCIA RIVADENEIRA

Firmado digitalmente por RODRIGO ESTEBAN VALENCIA RIVADENEIRA
Fecha: 2020.06.30 11:33:28 -05'00'

Rodrigo Esteban Valencia Rivadeneira
C.C. 1711425635

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 171261746-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ ALARCON
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MICHELLE
YOKENS LALAMA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEMAS Y COMPU
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ MANUEL PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON ALICIA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-09
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 170962447-0
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ KARIG
MARCELO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E2333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KARIG ARIANE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 171142563-5
APELLIDOS Y NOMBRES
VALENCIA RIVADENEIRA
RODRIGO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
ANDREA ESTEFANIA
JARRIN AGUIRRE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER
V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALENCIA RODRIGO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA GABRIELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-07
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7882646
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716138381 GALARZA LANAS MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BOO S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/07/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL